

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2017-6136** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 185/2016.*

Doña María Beatriz Díaz García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de ALEJANDRO FERNÁNDEZ SIERRA, frente a LIDIANE RIBEIRO DE SILVA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 18 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

En Medio Cudeyo, 18 de enero de 2017.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 185/2016 sobre JUICIO ORDINARIO, promovido por ALEJANDRO FERNÁNDEZ SIERRA, representado por la procuradora Sra. Campuzano Pérez del Molino y asistido del letrado Sr. Sanjurjo Biurrún, contra LIDIANE RIBEIRO DA SILVA, declarada en situación procesal de rebeldía.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

### FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta por la procuradora Sra. Campuzano Pérez del Molino, en nombre y representación de ALEJANDRO FERNÁNDEZ SIERRA, contra LIDIANE RIBEIRO DA SILVA, declarada en situación procesal de rebeldía. Acuerdo privar totalmente a Lidiane Ribeiro Da Silva de la patria potestad sobre su hija menor Nayara Fernández Ribeiro. Sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales. NOTIFIQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer ante este Juzgado RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LIDIANE RIBEIRO DE SILVA, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 13 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Beatriz Díaz García.

2017/6136

CVE-2017-6136